



Resolución de Consejo Universitario

N° 094-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 19 de febrero de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 770, de fecha 19 de febrero de 2025; el Oficio N° 032-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 19 de febrero de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 629-2024-UNAMAD-CU, de fecha 24 de diciembre de 2024, se resuelve APROBAR, el CALENDARIO ACADÉMICO 2025 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 074-2025-CU-UNAMAD, de fecha 29 de enero de 2025, se resuelve APROBAR, la reprogramación, de la fecha del Simulacro de examen y Examen de Dirimencia del periodo 2025-I, el cual se encuentra estipulada en el Calendario Académico 2025, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 629-2024-UNAMAD-CU, quedando establecido conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FECHA
Simulacro de Examen	09 de marzo de 2025
Examen de Dirimencia	16 de marzo de 2025

Que, con Oficio N° 082-2025-UNAMAD/VRI-DIPROBIS-CEPRE, de fecha 18 de febrero de 2025, el Director del Centro Pre Universitario, solicita modificación de fecha del III Examen de CEPRE-UNAMAD, programado para el 16 de marzo de 2025 ya que concurda en la misma fecha con el Examen de Dirimencia programado por la Oficina de Admisión;

Que, con Oficio N° 032-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 19 de febrero de 2025, el Vicerrectorado de Investigación, eleva la propuesta de reprogramación de fecha del examen de dirimencia para el 15 de marzo de 2025, debido a que existe un cruce con el tercer examen del ciclo intensivo 2025-0 programado para el 16 de marzo de 2025 (...);

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: "72.2 Toda





Resolución de Consejo Universitario N° 094-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 19 de febrero de 2025

entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, así mismo el numeral 73.3, del artículo 73, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado bajo Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el EFICIENTE cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 19 de febrero de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: APROBAR, la reprogramación, del horario del Examen de Dirimencia del periodo 2025-I, conforme al siguiente detalle; Examen de Dirimencia 16 de marzo de 2025, Hora; 14:00;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la reprogramación, del horario del Examen de Dirimencia del periodo 2025-I, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA
Examen de Dirimencia	16 de marzo de 2025	14:00

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Asuntos Académicos y la Dirección de Admisión, implemente y ejecute lo aprobado en la presente resolución y realice la difusión respectiva, así como supervise su ejecución, tomando las acciones que corresponda.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA VRI OCI OAJ DAA U.ADMISION DIGA INTERESADO.